Buenos Aires, 7 de julio de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa ROJAS, CESAR ALEJANDRO s/ queja en causa 120.658 del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con los requisitos previstos en los artículos 4° y 7°, inciso c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **CÉSAR ALEJANDRO ROJAS,** asistido por el **Dr. Mario Young.**

Tribunal de origen**: Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala I del Tribunal de Casación Penal y Tribunal en lo Criminal n° 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.**